



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 278/21

Sucre, 08 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta Nº CDE2-20 de fecha 03 de septiembre de 2021, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO Nº 703/21** de fecha 02 de septiembre de 2021, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque - Alcalde Municipal dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **SOLICITANDO LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL 113/21 RELACIONADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.)"**, para su tratamiento y consideración.

Que, mediante INFORME LEGAL 662/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo ABOGADO UNIDAD JURÍDICA del G.A.M.S., con el visto bueno de Abog. Gabriela R. Viña Paredes JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y el Abog. Jorge Núñez Huanca DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., **CONCLUYEN:** "Al haberse cumplido con todas las formalidades y requisitos administrativos requeridos por norma (informe técnico, informe legal, etc.) se emitió la Resolución Autonómica Municipal Honorable Concejo Municipal de Sucre Nº 113/21 que APRUEBA la Suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Caja Nacional de Salud (C.N.S.); en consecuencia y al haberse realizado el cambio de autoridades por la realización de los comicios Nacionales Departamentales y Municipales; por lo cual, no se pudo concretar la suscripción del Convenio Especifico con las autoridades salientes, en ese entendido, una vez que se tomó conocimiento por parte de las nuevas autoridades las mismas mediante sus instancias correspondientes realizaron las correcciones y/o actualizaciones para lo cual corresponde remitir al H. Concejo Municipal para su tratamiento y se proceda a la corrección y/o actualización al ser que el presente tramite se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales no existiendo óbice alguno para lo solicitado". **RECOMIENDAN:** "Por los argumentos expuestos, normativa aplicada y conclusiones arribadas Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre recomienda remitir el Convenio Especifico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Caja Nacional de Salud (C.N.S.) con la actualización correspondiente al H. Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 4 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales". (Sic)

Que, la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL 113/21 en su ARTÍCULO 1 párrafo primero, indica: "**APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.)**, el G.A.M.S. representado legalmente por la **Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio**, en su condición de **Alcaldesa del Municipio de Sucre**, con C.I. Nº 1087394 Ch., designada mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 471/19, de fecha 14 de noviembre de 2019, emitida por el Concejo Municipal de Sucre y posesionada mediante acta de juramento y posesión de fecha 18 de noviembre de 2019, emitida por el Decano en Ejercicio de la Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca y la **CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.)**, representado por el **Gerente General, Dra. Silvia Gallegos Romero**, con C.I. Nº 3890434 Sc., Médico Cirujano, mayor de edad, vecina de esta y hábil por derecho, designado mediante Resolución Suprema Nº 27317 de fecha 08 de diciembre de 2020, dependiente del Ministro de Salud y Deportes".

Que, en fecha 3 de mayo toma Juramento y Posesión ante las autoridades llamadas por Ley en el salón de honor del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca la nueva Autoridad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de

S.O.: 096/21.
R.A.M. 278/21
Inf. 71/2021C.A.L.M.
Fs. 446



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, conforme consta en Acta de juramento y posesión firmada por el MSc. Iván Sandoval Fuentes PRESIDENTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA y Dra. Laura Nela Ruiz SECRETARIA ABOGADO TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.

Que, mediante RESOLUCIÓN SUPREMA N° 27568 de fecha 19 de julio de 2021 es designado el nuevo GERENTE GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD – CNS, Dr. Herland Tejerina Silva, bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su **Artículo. 283**. - *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde., y su Artículo 302 Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Artículo 16** que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **numeral 4**, *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que, la Ley Municipal Autónoma 027/14, **Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece en su **Artículo 6**, *además de las atribuciones establecidas por Ley el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inciso b) dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que, la Ley Municipal Autónoma 027/14, **Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece en su **Artículo 133**, que Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso c) Proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONSIDERAR Y MODIFICAR el ARTÍCULO 1º párrafo primero de la Resolución Municipal N° 113/21 de fecha 27 de abril de 2021, quedando redactada conforme al ARTÍCULO 2º de la presente Disposición normativa municipal, manteniéndose incólume los párrafos siguientes del artículo precedentemente enunciado y las demás disposiciones de la referida Resolución.

ARTÍCULO 2º. APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.), el G.A.M.S.

S.O.: 096/21.
R.A.M. 278/21
Inf. 71/2021C.A.L.M.
Fs. 446





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

representado legalmente por el Dr. Enrique Leño Palenque, en su condición de **Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza**, con C.I. N° 1145077 Ch., posesionado conforme acta de juramento y posesión de fecha 03 de mayo de 2021, emitida por el MSc. Iván Sandoval Fuentes, Presidente Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca y la **CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.)**, representado por el **Gerente General**, Dr. Herland Tejerina Silva, con C.I. N° 2638044 Lp., Médico Cirujano, designado mediante Resolución Suprema N° 27568 de fecha 19 de julio de 2021, dependiente del Ministro de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 3º. Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Mansol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 096/21.
R.A.M. 278/21
Inf. 71/2021C.A.L.M.
Fs. 446